

ADENDA N° 003 AL CONVENIO N° 006-2013-MINEDU

ADENDA N° 003 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD ESAN

Conste por el presente documento, la Adenda N° 003 al Convenio N° 006-2013-MINEDU, de fecha 06 de Febrero de 2013, en adelante EL CONVENIO, que celebran de una parte EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en la Calle Del Comercio N° 193, San Borja – Lima, debidamente representado por el doctor Raúl Choque Larrauri, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo -PRONABEC, con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 014-2014-MINEDU; y de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD ESAN**, con RUC N° 20136507720, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con domicilio legal en el Jirón Alonso de Molina N° 1652 Distrito de Santiago de Surco Provincia de Lima y departamento de Lima, representado por el doctor Jorge Talavera Traverso, identificado con DNI N° 07273712, según poderes inscritos en la Partida N° 11020508 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA:

ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 06 de Febrero de 2013, **EL MINISTERIO** y **LA ENTIDAD**, en adelante **LAS PARTES**, formalizaron la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos, en adelante **EL CONVENIO**, para que los beneficiarios de una beca otorgada por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, puedan desarrollar sus estudios en **LA ENTIDAD**.
- 1.2. Con fecha 28 de Mayo de 2013, **LAS PARTES** suscribieron la Adenda N° 001 a través de la cual se precisa el contenido del Convenio en lo referente a las pensiones y gastos académicos de los becarios; se establece la obligatoriedad de la suscripción de una Adenda anual que fije el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios y establece el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios por **LA ENTIDAD** durante el ejercicio fiscal 2013.
- 1.3. Con fecha 29 de Enero de 2014, **LAS PARTES** suscribieron la Adenda N° 002 mediante la cual se precisa el contenido y/o los alcances de **EL CONVENIO** en lo referente a los servicios a brindar por **LA ENTIDAD** respecto de las Becas que otorga **EL MINISTERIO** y se establece el compromiso de **LA ENTIDAD** para desarrollar Cursos, Seminarios, Diplomados u otras acciones de capacitación y/o fortalecimiento de capacidades del personal docente nombrado que labore para el Sector Educación y que participe en los Programas de Becas del Componente Becas Especiales correspondientes a la Beca de Especialización en Pedagogía.

SEGUNDA:**OBJETIVO DE LA ADENDA**

- 2.1. Establecer el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios por LA ENTIDAD durante el año fiscal 2014.
- 2.2. Ampliar y/o Modificar las condiciones y costos del Servicio de Tutoría a brindar por LA ENTIDAD a los becarios durante el año fiscal 2014.
- 2.3. Establecer el contenido, monto y estructura de costos del servicio de enseñanza de idioma extranjero a prestar a los becarios por LA ENTIDAD durante el año fiscal 2014.
- 2.4. Ampliar y precisar el contenido del Convenio en lo referente a las obligaciones de LA ENTIDAD con respecto al Ciclo de Nivelación o Ciclo "0", la presentación de informes, comprobantes de pago y otras vinculadas al pago de subvenciones a becarios y/o servicios prestados por LA ENTIDAD.
- 2.5. Establecer las pautas para el otorgamiento de viabilidad e implementación del cambio de carrera por LA ENTIDAD cuando este sea autorizado por EL MINISTERIO.
- 2.6. Precisar las acciones a implementarse en el caso de suspensión o retiro del carácter de elegibilidad a LA ENTIDAD.

TERCERA :**ESTABLECER MONTO Y ESTRUCTURA DE COSTOS ACADÉMICOS 2014**

Establecer que para el ejercicio fiscal 2014, el monto y estructura de costos de los servicios académicos que prestará LA ENTIDAD a LOS BECARIOS son los que constan en el Anexo N° 01 de esta Adenda.

CUARTA :**AMPLIAR Y/O MODIFICAR LAS CONDICIONES Y ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE TUTORÍA 2014****I. De las características del servicio de Tutoría**

- 4.1. EL MINISTERIO a través de la Directiva de Tutoría establecerá las características, forma de ejecución y demás especificaciones del servicio de Tutoría.
- 4.2. La Coordinación del Servicio de Tutoría de LA ENTIDAD se encuentra a cargo de un profesional calificado designado y financiado por ésta, quien coordinará la ejecución del servicio con las Oficinas de Becas del PRONABEC.
- 4.3. La designación del Coordinador de Tutoría para el año 2014 deberá ser comunicada por LA ENTIDAD mediante Oficio al PRONABEC, dentro de los diez (10) días siguientes de recibida la Adenda suscrita.
- 4.4. La conformación del equipo de especialistas encargado de implementar los planes de tutoría deberá tomar en consideración lo establecido en la Directiva de Tutoría del PRONABEC.

El buen desarrollo del Plan Semestral de Tutoría de LA ENTIDAD, atendiendo las necesidades priorizadas de los becarios y los resultados en términos de



mejoramiento de sus competencias para el exitoso desempeño en los estudios, según el ciclo de formación en que aquéllos se hallasen y los correspondientes promedios ponderados, serán considerados para la renovación de la elegibilidad de LA ENTIDAD.

II. Compromisos de LA ENTIDAD

Generales

LA ENTIDAD asume las siguientes obligaciones:

- 4.6. Aplicar, al inicio y/o término de cada semestre, bajo supervisión de EL MINISTERIO, una evaluación a todos los becarios, según convocatoria y ciclo formativo, en base a la cual se establecerá la línea de base de la acción tutorial.
- 4.7. Formular los planes de tutoría semestrales, según nivel de riesgo o requerimiento de atención respectivo, número de usuarios correspondiente y los lineamientos establecidos en la Directiva de Tutoría del PRONABEC.

Gestión, monitoreo y evaluación del servicio

- 4.8. Presentar su Plan Semestral de Tutoría en formato físico y virtual, dentro de los quince días calendarios siguientes a la fecha establecida para el inicio de clases de acuerdo al cronograma que forma parte de la presente Adenda.
- 4.9. Ejecutar los Planes Semestrales de Tutoría según el nivel de riesgo, considerando estrategias y acciones individuales y grupales que permitan la mejora de las habilidades académicas y el desarrollo de las capacidades y aptitudes de los becarios para el éxito en su desempeño como tales. Estos cambios serán verificados a través de unidades de medición establecidas en la Directiva de Tutoría.
- 4.10. Considerar obligatoriamente en los Planes Semestrales de Tutoría la ejecución de acciones de carácter individual y grupal, según el nivel de riesgo o requerimiento de atención respectivo y en correspondencia al ciclo de formación o carrera en que se encuentra el becario, con estricta sujeción al formato siguiente:

Nivel de Riesgo Académico	N° de Sesiones por Mes		N° de Meses de implementación del Plan
	Tutoría Individual	Tutoría Grupal	
Becario con alto riesgo académico	6	2	4
Becario con mediano riesgo académico	4	3	4
Becario con bajo riesgo académico	1	1	4

- 4.11. Cumplir oportunamente, en ejecución de lo establecido en sus Planes Semestrales, con las sesiones programadas de tutoría y de contar con la infraestructura necesaria para la realización de las mismas.



Handwritten signature.



- 4.12. Informar, para efectos de la cancelación de los servicios de tutoría efectivamente brindados, de acuerdo al cronograma que se establece en esta Adenda y según lo acordado para los servicios académicos:
- La ejecución efectiva de dichas acciones, considerando la sustentación de las mismas mediante presentación de la asistencia de los becarios a las sesiones individuales y grupales (consignando nombre, firma y DNI del becario);
 - El resultado de las acciones implementadas según estrategia e indicadores establecidos.
- 4.13. Brindar las facilidades al MINISTERIO para la realización de acciones de monitoreo y evaluación del servicio de tutoría que se brinda a los becarios.

III. Del Costo del Servicio de Tutoría

- 4.14. Los montos a pagarse por EL MINISTERIO a LA ENTIDAD por el servicio de Tutoría se establecen en el Anexo N° 02 de esta Adenda.
- 4.15. El pago del costo establecido para el servicio de Tutoría se realizará en el mismo número de cuotas establecido para el pago de pensiones.

QUINTA : PRECISAR LAS CONDICIONES DE ENSEÑANZA DE IDIOMA EXTRANJERO

Precisar que LA ENTIDAD, a partir del año 2014, aprobó la propuesta de cambio de la malla curricular de todas las carreras de Pregrado, con el propósito de incorporar la formación en idioma inglés dentro de la malla curricular de cada especialidad. Por tal motivo los Cursos de Inglés están incluidos dentro de la malla curricular de las carreras.

SEXTA: AMPLIAR Y PRECISAR OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

- 6.1. Modificar el literal e) del inciso 5.1.6 del numeral 5.1 "Compromisos de la Entidad" de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO, el mismo que quedará redactado conforme al siguiente texto:

«e) **LA ENTIDAD** facturará los servicios prestados de forma mensual. La factura acompañada de un Informe detallado de los servicios prestados, emitidos de acuerdo a los formatos "J" y "H" respectivamente, de las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", deberán presentarse ante el Gestor de IES o la Unidad de Enlace Regional dentro de los primeros cinco (05) días calendario del mes siguiente de brindado el servicio.»

- 6.2. Precisar, respecto del Ciclo "0" (cero) o de nivelación contemplado en el inciso 5.1.10 del numeral 5.1 "Compromisos de la Entidad" de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO, lo siguiente:

- 6.2.1. Procedencia: Su dictado se encuentra supeditado a:

- Los resultados de la evaluación de inicio que realiza EL MINEDU con la colaboración de LA ENTIDAD a todos los becarios ingresante.
- Autorización expresa y previa por parte de EL MINEDU.



- c. Existencia del número de alumnos requerido por la IES para dictar un ciclo académico.
- d. Si no se puede iniciar el ciclo cero por falta del número de becarios necesario, la nivelación será asumida por el servicio de tutoría académica de la IES.

6.2.2. Contenido: Se determinará, en coordinación con EL MINEDU, en base a la evaluación de inicio, la cual establecerá el nivel de sus habilidades en comunicación y lógico matemática, además de las ligadas específicamente a las carreras para las que fueron becados.

Para cumplir con la nueva malla curricular de todas las carreras de Pregrado, el Ciclo "0" (cero) o de nivelación incluye el Curso de inglés a nivel elemental.

6.2.3. Duración:

- a. Será de un (01) ciclo o semestre académico regular, a excepción de los becarios de las modalidades de Becas: Educación Intercultural Bilingüe, REPARED, y Comunidades Amazónicas, que siguen estudios universitarios.
- b. En el caso de las demás modalidades de becas, si fuera indispensable dictar más de un ciclo cero, dicho periodo se aprueba previo informe técnico debidamente sustentado por la IES e informe de viabilidad de la Oficina de Línea competente del PRONABEC.

6.3. En el año 2014 LA ENTIDAD otorgará Ciclo de Nivelación o Ciclo "0" de un (01) semestre o ciclo académico a los becarios del Componente Pregrado nacional.

6.4. Ampliar la Cláusula Quinta de EL CONVENIO referida a las Obligaciones de la Entidad, con los siguiente numerales:

"Otros Compromisos de la Entidad"

5.1.20 *Informar dentro de los primeros 30 días calendario de cada año, el cronograma académico que LA ENTIDAD desarrollará durante todo el año. Deberá determinarse la fecha de inicio y término por ciclo, semestre o año académico, según corresponda.*

El cronograma correspondiente al año 2014 consta en el Anexo N° 03 "Cronograma Académico" que forma parte de esta Adenda.

5.1.21 *Remitir anualmente la malla curricular de carreras elegibles a la Oficina de Becas correspondiente y/o a la Oficina de Administración/Área de Subvenciones, en caso éstas hayan sufrido alguna modificación, en relación con las aprobadas y publicadas por el PRONABEC en su página web.*

5.1.22 *Precisar que para implementar el cambio de carrera dentro de la institución educativa, al amparo del numeral 38.1 del Reglamento de la Ley 29837, LA ENTIDAD deberá:*

- *Establecer un formato que contenga los requisitos de viabilidad para determinar el cambio de carrera conforme a lo estipulado en el Reglamento de la Ley N° 29837 y de acuerdo a los criterios que establezcan las Oficinas de Becas del PRONABEC, mediante el cual den a conocer su conformidad al mismo.*
- *Implementar el cambio de carrera a partir de la fecha en que el PRONABEC notifique la Resolución que lo concede.*

LA ENTIDAD declara conocer que en caso el PRONABEC denegara el cambio de carrera, si hubiera permitido al becario matricularse y/o iniciar



estudios en la nueva carrera, el PRONABEC considerará haberse producido el abandono de los estudios para los que fue becado el becario, implicando la pérdida de su beca y la no cobertura de los estudios realizados por el becario sin aprobación del PRONABEC en una carrera diferente para la cual fue becado.

- 6.5. Precisar que la obligación de brindar información académica y reporte de asistencia contenida en el inciso 5.1.6 literal c) de EL CONVENIO, así como de los informes de Tutoría establecidos en el numeral 4.12 de la presente Adenda, deben cumplirse de la siguiente manera:

- a) **Reporte de Asistencia e informe de Avance de Tutoría:** A los 70 días calendario siguientes a la fecha de inicio de clases de acuerdo al cronograma informado.
- b) **Reporte de Notas e Informe de Resultados de Labor Tutorial:** Dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha de culminación del semestre académico de acuerdo al cronograma informado.

Para el año 2014, las fechas de entrega de Informes se establecen en el Anexo N° 04 "Cronograma de Presentación de Informes" que forma parte de esta Adenda.

- 6.6. Modificar el inciso 5.2.5 del numeral 5.2 "Compromisos del MINEDU" de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO, la cual queda redactada de la siguiente manera:

«5.2.5 Disponer, mensualmente, los pagos a **LA ENTIDAD. EL MINISTERIO** subvenciona los siguientes conceptos: gastos relativos a la admisión (inscripción y postulación), servicios educativos propios de la currícula, gastos académicos de matrícula y pensión, servicio de tutoría, actividades extra académicas requeridas regularmente por **LA ENTIDAD**, materiales bibliográficos y de estudio, dirigidos exclusivamente a subvencionar los estudios superiores de los becarios titulares de una beca subvencionada otorgada por el PRONABEC hasta por el plazo máximo de diez (10) semestres académicos consecutivos, o el mínimo requerido para completar la carrera profesional elegida, conforme al plan de estudios correspondiente, sean éstas dirigidas a estudiantes del Perú, como de aquellos estudiantes de otros países que, en cumplimiento de acuerdos, convenios u otros instrumentos de similar naturaleza celebrados por el Perú, sean becados para seguir estudios en **LA ENTIDAD**. También incluye el costo del idioma inglés, siempre que lo brinde **LA ENTIDAD** en su Centro de Idiomas, hasta el nivel requerido para la obtención del grado y/o título profesional correspondiente según el Plan de Estudios. Asimismo incluye costo de los derechos necesarios para obtener el título, siempre y cuando se sustente dentro de los seis (06) meses siguientes a la fecha de egreso.»

- 6.7. Precisar que las subvenciones a pagarse son únicamente las que se encuentran contenidas en los anexos de la presente adenda.

9.8. Precisar que será causal de resolución del convenio que el PRONABEC suspenda o retire el carácter elegible de las instituciones de educación superior, en la medida en que su situación o calidad educativa varíe con el



tiempo. En este caso, con su previo consentimiento, los becarios que venían realizando estudios en LA ENTIDAD podrán ser trasladados a otra institución educativa con la finalidad de continuar sus estudios en la misma carrera u otra afin, y el convenio quedará resuelto de pleno derecho. En caso los becarios vieran por conveniente no trasladarse a otra Universidad para culminar sus estudios, las obligaciones se mantendrán vigentes entre las partes exclusivamente respecto de estos becarios, no realizando nuevas convocatorias a concurso de becas que tengan como objetivo enviar nuevos becarios con destino a LA ENTIDAD.

SEPTIMA :

VIGENCIA DE LA ADENDA

Las partes le asignan a los artículos contenidos en esta Adenda, vigencia a partir del año 2014.

En señal de conformidad plena, se procede a suscribir la presente adenda en tres (03) ejemplares.



[Signature]
 Dr. Raúl Choque Larrauri
 Director Ejecutivo (e)
 Log. de Becas y Crédito Educativo

EL MINISTERIO

[Signature]

LA ENTIDAD
universidad esan

Fecha 03 JUN. 2014

Jorge Talavera T.
 Rector



ANEXO N° 01

CONCEPTOS Y MONTOS DE SERVICIOS ACADÉMICOS

(Por becario, en Nuevos Soles)

ADENDA	N° 003
CONVENIO	N° 006-2013-MINEDU
ENTIDAD	UNIVERSIDAD ESAN
COMPONENTE	PREGRADO Y ESPECIALES
PERIODO	2014

I. CICLO DE NIVELACIÓN O CICLO "0"

SERVICIOS ACADÉMICOS				
N°	Concepto	N° Cuotas	Costo Unitario	Total
1	Matrícula ¹	1	350.00	350.00
2	Pensiones ²	4	1,575.00	6,300.00

II. CICLO REGULAR³

SERVICIOS ACADÉMICOS				
N°	Concepto	N° Cuotas	Costo Unitario	Total
1	Matrícula ¹	1	350.00	350.00
2	Pensiones	5	1,260.00	6,300.00

¹ El costo de la matrícula comprende el costo del carné universitario, el fotocheck de identificación, carné de biblioteca y el seguro de accidentes personales.

Incluye El Curso de Inglés: Nivel Elemental Básico y el libro de texto

Costo por Ciclo o Semestre Académico

ANEXO N° 02

CONCEPTOS Y MONTOS DEL SERVICIO DE TUTORÍA

(Por becario en Nuevos Soles)

ADENDA	N° 003
CONVENIO	N° 006-2013-MINEDU
ENTIDAD	UNIVERSIDAD ESAN
COMPONENTE	PREGRADO Y ESPECIALES
PERIODO	2014

PLAN POR NIVEL	N° DE SESIONES MENSUALES MINIMAS	NUMERO DE MESES DE APLICACIÓN DEL PLAN	COSTO POR SESIÓN	COSTO TOTAL
PLAN DE ALTO RIESGO				
TUTORÍA INDIVIDUAL	6	4	50.00	1200.00
TUTORÍA GRUPAL	2	4	6.25	50.00
TOTAL POR BECARIO				1250.00
PLAN DE MEDIANO RIESGO				
TUTORÍA INDIVIDUAL	4	4	50.00	800.00
TUTORÍA GRUPAL	3	4	6.25	75.00
TOTAL POR BECARIO				875.00
PLAN DE BAJO RIESGO				
TUTORÍA INDIVIDUAL	1	4	50.00	200.00
TUTORÍA GRUPAL	1	4	6.25	25.00
TOTAL POR BECARIO				225.00



UNIVERSIDAD
VºBº
J. TALAVERA
RECTORADO



ANEXO N° 03

CRONOGRAMA ACADÉMICO

ADENDA	N° 003
CONVENIO	N° 006-2013-MINEDU
ENTIDAD	UNIVERSIDAD ESAN
COMPONENTE	PREGRADO Y ESPECIALES
PERIODO	2014
CALENDARIZACIÓN	SEMESTRAL

CRONOGRAMA ACADÉMICO 2014

CICLO DE NIVELACIÓN O CICLO "0"⁴

Inicio de clases	05 de mayo
Exámenes parciales	16 al 20 de junio
Último día de clases	15 de agosto
Exámenes finales	11 al 15 de agosto
Entrega de notas	18 de agosto

SEMESTRE 2014-I

Inicio de clases	20 de marzo
Exámenes parciales	Del 12 al 17 de mayo
Último día de clases	5 de julio
Exámenes finales	Del 7 al 12 de julio
Entrega de notas	26 de julio

SEMESTRE 2014-II

Inicio de clases	21 de agosto
Exámenes parciales	13 al 18 de octubre
Último día de clases	6 de diciembre
Exámenes finales	8 al 13 de diciembre
Entrega de notas	23 de diciembre

⁴ Cronograma ajustable de acuerdo a la fecha de ingreso de los estudiantes nuevos del PRONABEC en 2014.

ANEXO N° 04

CRONOGRAMA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES

ADENDA	N° 003
CONVENIO	N° 006-2013-MINEDU
ENTIDAD	UNIVERSIDAD ESAN
COMPONENTE	PREGRADO Y ESPECIALES
PERIODO	2014
CALENDARIZACIÓN	SEMESTRAL

CICLO DE NIVELACIÓN O CICLO "0" ⁴	
Reporte de Asistencia e informe de Avance de Tutoría	23 de junio ⁵
Reporte de Notas e Informe de Resultados de Labor Tutorial	28 de agosto
SEMESTRE 2014-I	
Reporte de Asistencia e informe de Avance de Tutoría	29 de mayo ⁵
Reporte de Notas e Informe de Resultados de Labor Tutorial	5 de agosto
SEMESTRE 2014-II	
Reporte de Asistencia e informe de Avance de Tutoría	30 de octubre ⁵
Reporte de Notas e Informe de Resultados de Labor Tutorial	6 de enero de 2015

⁵ Los reportes entregados son parciales en vista que a los 70 días calendario no ha concluido el ciclo (nivelación/semestre 2014-I, semestre 2014-II), de acuerdo al cronograma académico.